



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

224 0823
X 224 0823

ACUSE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1525/2023

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2023

Sres. Giovanni Juárez Suárez y Rafael Santos Magalhaes
Representantes legales de la persona moral denominada
VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE. C.V.

Avenida Santa Rosa de Viterbo S/N, Lote 7, Manzana II
Parque Industrial FINSA
C.P. 76246, El Marqués, Qro.
Teléfono: (442) 153-70-00
Correo electrónico: adrian.hernandez@vwcamiones.com

*Recibi Original:
María Dolores Ortiz Salinas
09 Sept 2023*

Personas acreditadas para recibir notificaciones:

C. María Dolores Ortiz Salinas

Número de Registro Ambiental: MT&2201101237

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2016 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 21 de julio de 2023 y registrada con bitácora número 22/LU-0134/07/23, debido a la actualización de la capacidad de producción, cambios en procesos y al cambio de razón social del titular; por lo que una vez analizada la información proporcionada informo a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0913/16 de fecha 01 de junio de 2016, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2016, para el establecimiento ubicado en Avenida Santa Rosa de Viterbo S/N, Lote 7, Manzana II, Parque Industrial FINSA, C.P. 76246, El Marqués, Qro., en favor de la persona moral MAN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE. C.V., teniendo como actividad principal la fabricación y/o ensamble de tractocamiones y autobuses, con una capacidad anual instalada de: 956 unidades de Cabinas, 1195 unidades de Chasis para autobuses con diferentes capacidades de carga y 300 unidades de Inspección y liberación de unidades carrozadas.
- II. Que mediante Oficio No. F.22.01.01.02/2255/18 de fecha 25 de octubre de 2018, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2016, en favor de la persona moral MAN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE. C.V., por aumento en la capacidad de producción y a la actualización del listado de residuos peligrosos generados.
- III. Que en fecha 21 de julio de 2023, la persona moral denominada VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE. C.V., a través de sus representantes legales, los Sres. Giovanni Juárez Suárez y Rafael Santos Magalhaes, presentó ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2016, mediante el trámite SEMARNAT-05-002, registrado con bitácora número 22/LU-0134/07/23, el cual fue analizado junto con la solicitud de Actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite.

*A
f
11*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1525/2023

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2023

- IV. Que la presente resolución ha sido otorgada por esta unidad administrativa con base en la evaluación de la información contenida en la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, identificada a través de la bitácora número 22/LU-0134/07/23, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; III Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; esta Oficina de Representación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2016, debido a la actualización de la capacidad instalada, cambios en procesos y al cambio de razón social del titular.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta la solicitud realizada, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2016 queda actualizada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

1.- La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Avenida Santa Rosa de Viterbo S/N, Lote 7, Manzana II, Parque Industrial FINSA, C.P. 76246, El Marqués, Qro., con Número de Registro Ambiental MT&2201101237 (*), cuyo titular es la persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE C.V., que tiene como actividad principal la fabricación y/o ensamble de tractocamiones y autobuses, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
CABINAS	4,082	Unidades
CHASIS PARA AUTOBUSES CON DIFERENTES CAPACIDADES DE CARGA	2,400	Unidades

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F-22.01.01.02/1525/2023

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2023

Si la persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS, S.A. DE. C.V., decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.

2.- Si por la ubicación geográfica donde se encuentra la empresa existen problemas de calidad del aire y colindancia con casas habitación, establecimientos de atención médica, centros educativos, recreativos, de reunión y parques nacionales, la Oficina de Representación de la SEMARNAT no autorizará cambios, alteraciones, modificaciones o ampliaciones en sus procesos productivos y/o actividades que motiven incrementos en sus emisiones contaminantes a la atmósfera.

3.- La operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE. C.V., deberán ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó en su solicitud de Licencia Ambiental Única identificada con Bitácora No. 22/LU-0119/10/15 a la entonces Delegación Federal, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado.

4.- El responsable de la operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE. C.V., deberá garantizar que durante cualquier contingencia se llevará de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.

5.- La persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE. C.V., deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en la que se incluyan equipos, líneas y dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.

6. La persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE. C.V., deberá participar en el Programa de Contingencias Atmosféricas Ambientales para el Estado de Querétaro, publicado en "La Sombra de Arteaga", periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 20 de marzo de 2020, conforme al plan de participación que presentó ante esta Oficina de Representación en su solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única identificada con Bitácora No. 22/LU-0134/07/23.

7. La persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE. C.V., deberá estimar la generación de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) generados en las operaciones denominadas: "Cabinas de pintura", "Ensamble de cuadro de chasis (encuadre)" y "Montaje de ejes a chasis



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.02/1525/2023

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2023

(ensamble)"; así como la generación de contaminantes atmosféricos derivados de la combustión de diésel en la operación denominada: "Diésel estación de llenado y buy off"; ninguno de los cuales se encuentran regulados por las normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstos deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La Licencia Ambiental Única cuenta con una vigencia indefinida y se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva licencia.

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

TERCERO.- En el caso de pretender transferir los derechos y obligaciones de la presente Licencia Ambiental Única, el establecimiento industrial deberá solicitarlo por escrito a efecto de que esta Oficina de Representación determine lo procedente.

CUARTO.- La persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, a través del ECC o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

QUINTO.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento ubicado en Avenida Santa Rosa de Viterbo S/N, Lote 7, Manzana II, Parque Industrial FINSA, C.P. 76246, El Marqués, Qro., cuyo titular es la persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 21, y 23 al 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SEXTO.- Las emisiones de partículas sólidas derivadas de la operación denominada: "Cabinas de pintura" (01 equipo), deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas"

SÉPTIMO.- La persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, en caso de que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1525/2023

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2023

OCTAVO.- La persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá dar aviso inmediato a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si es que la falla puede provocar contaminación.

NOVENO.- El incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.

DÉCIMO.- La persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones.

DÉCIMO PRIMERO.- La persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá dar aviso anticipado ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.

DÉCIMO SEGUNDO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: Aceite gastado; Agua contaminada con desengrasante; Anticongelante sucio; Baterías usadas; Cartón impregnado de aceite; Cubetas impregnadas con grasa, pintura base solvente; Diésel contaminado; Latas de aerosol usadas; Filtros de aceite usado; Filtros de fibra de vidrio impregnados con pintura; Garrafas impregnadas con pintura; Grasa contaminada; Lámparas fluorescentes usadas; Lodos con desengrasante; Material caduco; No anatómico; Pilas usadas; Punzocortantes; Cubetas impregnadas con grasa; Refrigerante R134; Trapos impregnados con solvente; Tambos metálicos y de plástico impregnados con aceite o pintura; Tierra contaminada; Trapos impregnados con grasa; Residuo en polvo de pintura base solvente; Charola antiderrame impregnada con grasa; Tibets impregnados; Tambos vacíos impregnados con anticongelante; Balastro para lámparas fluorescentes; Natas de pintura; Fundas de mop impregnadas con diésel y/o tratamop; Envases plásticos vacíos que contuvieron selladores, catalizadores y/o pasta; Envases metálicos vacíos que contuvieron catalizadores, pinturas, solventes, endurecedores, primer o primarios; y Tambos vacíos impregnados con cera; manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 22/LU-0134/07/23, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54, 55 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMO TERCERO.- La persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS, S.A. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO CUARTO.- La persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS, S.A. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 46 fracción VI del Reglamento antes citado.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.02/1525/2023

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2023

DÉCIMO QUINTO.- La persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS, S.A. DE. C.V., deberá garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contaminación del suelo cuando esta se produzca derivado de la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos de conformidad con los artículos 68, 69, 70, 71 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 129 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEXTO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento ubicado en Avenida Santa Rosa de Viterbo S/N, Lote 7, Manzana II, Parque Industrial FINSA, C.P. 76246, El Marqués, Qro., cuyo titular es la persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE. C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT imponga a la persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE. C.V., a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO OCTAVO.- La persona moral VOLKSWAGEN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE. C.V., deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente del trámite SEMARNAT-05-002 con número de bitácora 22/LU-0134/07/23, de los trámites de Actualización posteriores, así como del presente Oficio de Actualización, para efecto de mostrarlo a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO NOVENO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a través de su Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Querétaro, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en esta Licencia Ambiental Única.

TERCERO.- Se hace constar que todos los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2016 quedan actualizados para el establecimiento ubicado en Avenida Santa Rosa de Viterbo S/N, Lote 7, Manzana II, Parque Industrial FINSA, C.P. 76246, El Marqués, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada VOLKSWAGEN BUS & TRUCK MÉXICO, S.A. DE. C.V.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral denominada VOLKSWAGEN BUS & TRUCK MÉXICO, S.A. DE. C.V., a través de sus representantes legales, los Sres. Giovanni Juárez Suárez y Rafael



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1525/2023

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2023

Santos Magalhaes, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

Mtra. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

C. c. e. p. **Mtro. Román Hernández Martínez**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

22/LU-0184/07/23
PAI/PSV/BG/AO/JJMM